

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Junio de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor seco.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO de cielo.
		Saco	Humedad seca			SW.....	Viento.....	
12 de la noche.....	996.36	9.2	8.9	8.3	97	SW.....	Viento.....	Lluvioso.
6 de la mañana.....	98.40	11.4	9.6	8.1	80	NW.....	B. fuerte.....	Muy nuboso.
9 de la mañana.....	98.26	16.2	11.8	8.1	59	NW.....	Viento.....	Idem.
12 del día.....	98.74	18.5	12.6	7.9	50	W.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	97.49	18.4	12.2	7.4	47	W.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	98.08	18.8	12.6	7.7	48	WNW.....	B. fuerte.....	P. nuboso.
9 de la noche.....	99.34	15.6	11.1	7.9	62	W.....	Brisa.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			21.9			Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		695
Idem mínima.....			8.2			Oscilación barométrica Idem (milímetros).....		2.0
Diferencia.....			13.7			Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....		— 7.7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			24.0			Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....		— 1.5
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			57.8			Sol completamente despejado.....		6 h 59
Diferencia.....			23.0			Sol entrevelado por nubes á vapores.....		3 h 39
Temperatura máxima á cielo descubierto juncio á la tierra vegetal ó laborable.....			31.9			Total de insolación durante el día.....		9 h 20
Idem mínima (sacm.).....			8.1					
Diferencia.....			23.7					

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Catedra de Modelado del antiguo y romano, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Los ejercicios prácticos realizados por los señores opositores se hallarán expuestos al público, de nueve á doce de la mañana, en el edificio que fué Museo de Ultramar, situado en el Parque del Retiro, durante los días 3, 4, 5, 7 y 8 del corriente.

La votación pública se verificará el día 6, á las cinco de la tarde, en los salones de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Madrid, 1.º de Junio de 1910.—El Presidente del Tribunal, José Esteban Lanzu.

Universidad de Valencia.

Cumpliendo lo dispuesto en la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 24 de Mayo último, y de conformidad con la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, se anuncia á oposición una plaza de Profesor de Música, dotada con 750 pesetas anuales, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de esta ciudad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Rectorado acompañadas de la certificación de nacimiento legalizada y certificación del Registro general de Padrados.

Las instancias se admitirán en la Secretaría general de esta Universidad durante el término de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 1.º de Junio de 1910.—El Rector, José María Mache.

P—1721

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Junio de 1908, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la carretera de Niebla á la de San Juan del Puerto á la Rábida, provincia de Huelva, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 2 de Junio de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la carretera de Niebla á la de San Juan del Puerto á la Rábida, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrato es de 86.420,16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas,

situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio

de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 4 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que provienen la referida Instrucción.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febrero de 1910, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Junio, á las once horas, para la adjudicación, en pública segunda subasta, de las obras de reparación de la carretera de Boecguillas á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrato es de 36.356,61 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos provenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

S—539

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 29 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 370 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes;

debiéndose acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Mayo de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... do ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de... de la carretera de..., pro-

vincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se anada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-537

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 15 de Abril último, se anuncian para ser provistas en Concurso de traslado las Escuelas vacantes que a continuación se expresan.

PROVINCIA	LOCALIDAD	GRADO	CLASE	SUELDO		OBSERVACIONES
				Pesetas.	Pesetas.	
Salamanca.....	Cepeda.....	Elemental	Niños.....	825	825	Emolumentos legales.
Avila.....	Santa María del Berrocal	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
	Sotillo de la Adrada	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
	Albalá	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
	Hoyos	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
Cáceres.....	Peraleda de San Román	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
	Villamiel	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
	Zarza de Granadilla	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
	San Felices de los Gallegos	Idem.....	Niñas.....	825	825	Idem.
Salamanca.....	Villar de Ciervo	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
	Vilvestre	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
Avila.....	Barraco	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
	Burgohondo	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
	Cabozas del Villar	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
Ávila.....	Guisando	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
	Macillo	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
	Navalmorlán	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
	Sotillo de la Adrada	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
	Aciebo	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
	Casas de Millán	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
Cáceres.....	Menroy	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
	Piornat	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
	Talayán	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
	Villamiel	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.
Salamanca.....	Hinojosa de Duero	Parvulos	Idem.....	825	825	Idem.
	Villeguindío	Idem.....	Idem.....	825	825	Idem.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los expedientes solicitando en este concurso se compondrán: de instancia, hoja de servicios certificada, y cubierta, en la que hará constar el concurso á que se refiere el expediente, nombre y apellidos del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia, y plazas solicitadas, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Serán admitidos á este concurso los Maestros y Auxiliares que reúnan las condiciones señaladas en los artículos 16 y 17 del Real decreto de 15 de Abril último, y las condiciones para la adjudicación de las plazas serán las consignadas en el ar-

tículo 24 del mismo, salvo el caso de preferencia reconocido á los Maestros conscriptos en el artículo siguiente.

Salamanca, 2 de Junio de 1910.—El Rector, Miguel de Unamuno. P-1727.

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Plá y Masfes, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Figueras, provincia de Gerona.

Hago saber: Que en expediente de apremio quo me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica del primer trimestre de 1909 y anteriores, del pueblo de La Junquera, contra los deudores que á continuación se relacionan, se dictó por esta oficina recaudatoria, con

fecha 20 de Enero próximo pasado, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES	EPOCA DEL DÉBITO	CUOTAS — Pesetas
93	Jaime Juanola Casals.....	Años 1908 y 1907.....	20,01
205	Juan Vidal.....	Idem 1908, 1907, 1906 y 1904.....	4,00
237	Teresa Barceló.....	Idem 1908 al 1906 inclusivo.....	2,00
265	Maria Quera.....	Idem.....	6,34
276	Maria Suñer Batlle.....	Idem 1908 al 1905 inclusivo.....	6,40
244	Enrique Collsemata.....	Año 1907.....	1,02
259	Rosa Páren.....	Años 1907 al 1904 inclusivo.....	1,81
269	Joaquín Sagué Viñas.....	Año 1903.....	10,36

Y como no consta que los contribuyentes relacionados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos de Instrucción, advirtiéndoles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales de La Junquera, así como también que la Agencia ejecutiva se halla establecida en la calle de Avilónet, 20, de esta ciudad.

Figueras, 10 de Mayo de 1910.—Ángel Plá.
P—1670

Recaudación ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Juan Masaller Albareda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1910 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Marzo último dicté la siguiente

•*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Relación que se cita.

Maria Bruguera ó Romaquera, 5,76 pesetas.

José Rabrat ó Rabat, 2,23.

Miguel Solís Font, 8,31.

Miguel Arnau, 7,56.

Esteban Bayó, 6,34.

Pedro Bon Majó, 14,11.

Isidro Bruguera, heredero, 13,88.

Ignacio Camps de Mach, 11,78.

José Creus Solá, 8,41.

Tomás Esteva ó Mateo Estragüés, 6,76
Miguel Dalpó, herederos, 26,64.
Juan Estragüés, 8,41.
Juan Estragüés, 15,16.
Mateo Fábregas, herederos, 18,25.
Benito Fornés, herederos, 8,41.
Juan Masmarti, herederos, 10,56.
José Maspoch, 2,25.
Esteban Mir, 7,29.
Pedro Oliver, 9,80.
Mariano Pagés, 1,70.
Herederos de Martín Pagés, 1,96.
Miguel Pagés, herederos, 5,31.
Miguel Pagés, 1,68.
Rosa Piñeror Tapis, 5,02.
Joaquín Poch Guardia, 5,65.
Pedro Soler, 2,52.
Mateo Prats, 8,40.
Herederos de Serafín Puig, 1,96.
Narciso Quintana, 2,79.
Pedro Rocas Feliu, 2,29.
Herederos de José Riera, 6,56.
Isidro Rocas, 9,78.
Tecla Rocas, 13,97.
Pedro Torrent, 2,29.
Martín Texidor, 21,18.
José Tornabell Lacaba, 8,03.
Narciso Torrent Quintana, 8,37.
Isidro Vidal Albert, 11,03.
Martín Vilà Massó, 16,44.
Narciso ó María Busquets, 1,91.
Juan ó Pedro Bonany, 1,69.
Miguel Dalfó, 22,78.
Francisco Marqués, 6,76.
Francisco Masjuán, 1,68.
Salvador Puignan Martínez, 38,86.
El Estado Martín Batlle, 3,12.
Gracia ó Gareña Bagués, 2,21.
Justina Custal Serra, 7,48.
Formu Coll, 14,04.
Carlos Cristófol, 24.
Viuda de Martín Bobigas, 2,25.
Julián Batelo Clara, 7,59.
José Blanch Ferrant, 9,24.
Miguel Falgueras Escot, herederos, 26,57.
José Forner, 23,62.
Benito Crivé, 2,68.
Juan Tauler, 3,36.
Juan Parés Comas, 9,02.
María Vilas Suñer, 8,17.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no

otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en La Tallada á 25 de Mayo

do 1910.—El Agente, Juan Masaller.

P—1747

D. Juan Masaller Albareda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1910 y atrasos, se encuentra comprendido D. José Figueras Anglada, por su cuota de 31,72 pesetas, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 23 de Marzo último dicté la siguiente

•*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á el contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

También se hace público para conocimiento del deudor, que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, Plaza del Castillo, número 4.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Felíu de Guixols á 10 de Mayo de 1910.—El Agente, Juan Masaller.

P—1675

Recaudación de Hacienda de Osera.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución débito Médicos, perteneciente al año 1907, de esta población, he dictado la siguiente:

•*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no

verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se rollere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se lo notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Dador que se cita.

Ángel Abad, 11,44 pesetas.
En Osora a 15 de Mayo de 1910.—El Recaudador, Rafael Abad. P—1699

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osora.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit de Médicos, perteneciente al año 1907, de esta población, he dictado la siguiente:

Procedimiento. — Da conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declare incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese al contribuyente esta providencia a fin de que prenda satisfactor sus débitos durante el plazo de veinticinco días, advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se rollere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se lo notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Dador que se cita.

Ángel Abad, 6,88 pesetas.
En Osora a 19 de Mayo de 1910.—El Recaudador, Rafael Abad. P—1700

ADMINISTRACIONES

Alcaldía Constitucional de Alcalá de los Gazules.

D. Jerónimo de la Corte Caballero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Junio de 1903, durante el corriente mes deberán presentarse en este Ayuntamiento los mozos que por haber nacido en el año de 1890 han de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar para las excepciones que se pro-

pongan alogar la ausencia en ignorado paradero de sus padres hermanos ó otro individuo de su familia, con sujeción al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á fin de que por estas oficinas municipales pueda incurrir con la antelación que dicho artículo determina el expediente justificativo de la ausencia de la persona que produzca la excepción; advirtiéndoles que, de no efectuarse en el expresado plazo, les parará los perjuicios consiguientes.

Alcalá de los Gazules, 1º de Junio de 1910.—Jerónimo de la Corte. M—1724

Alcaldía Constitucional de Cañillas de Alcoruño.

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo Antonio Hidalgo González, hijo de Antonio y Dolores, número 16 del sorteo, se le ha formado el oportuno expediente de prófugo con sujeción á lo dispuesto en el artículo 165 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados, esta Corporación, en sesión del día 20 de Marzo último, acordó declarar prófugo para todos los efectos legales al dicho mozo, cuya acuerdo ha sido confirmado por la Comisión mixta de Recrutamiento de esta provincia en sesión del día 15 de Abril próximo pasado.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á la Comisión mixta de Recrutamiento de Cañillas de Alcoruño, apercibido de ser testigo en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Recrutamiento de esta provincia.

Cañillas de Alcoruño, 25 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Federico Marín.
M—1709

Alcaldía Constitucional de Mazzanares.

En cumplimiento al artículo 69 de la vigente ley de Reemplazos, se previene á los mozos del alistamiento de 1911 que tengan necesidad de justificar la ausencia, por más de diez años de ignorado paradero, de padres, hermanos ó abuelos, á los efectos del caso 4º del artículo 88 de la Ley, que deben presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, antes del día 30 de Junio próximo.

Mazzanares, 27 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Antonio Rubio. M—1710

Alcaldía Constitucional de Plasencia.

D. Arturo Gamonal Calaff, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos preventivos por el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazo, así como por la Real orden de 27 de Junio de 1903 y demás

disposiciones aplicables al caso, se advierte á todos aquellos mozos que deban ser comprendidos en el alistamiento que en su día ha de formarse para el reemplazo del Ejército en el próximo año de 1911 y necesiten comprobar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, al objeto de poder justificar, llegado el caso, las excepciones que, tanto ellos como sus familias puedan alegar, fundadas en dicha causa, están obligados y deben presentarse ante el Ayuntamiento durante todo el mes de Junio, solicitando por escrito ó mediante comparecencias, se tiene el expediente de ausencia que determinan citadas disposiciones; advirtiéndoles que, de no efectuar referida petición en la forma y dentro del plazo señalado, se entiende renuncián al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo puedan derivarse.

Lo quo por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, tomado en sesión del día 28 del actual, se anuncia al público por medio del presente para conocimiento general del vecindario y especialmente de los interesados.

Plasencia, 31 de Mayo de 1910.—Arturo Gamonal. M—1713

Alcaldía Constitucional de Totana.

D. Ramón Musso Cánovas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha y á propuesta del Ministerio de la Guerra, he nombrado á D. Vicente Juan Amat, Guardia municipal urbano de esta villa.

Totana, 28 de Mayo de 1910.—R. Muro. M—1711

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Española de Construcciones Metálicas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que el pago de los intereses semestrales de las Obligaciones de la misma, en circulación, contra cupón número 4, del que se deducen pesetas 0,600 por impuestos de Utilidades y Timbre de negociación, quede abierto desde 1º de Julio próximo en:

Madrid, casa de los Sres. Urquijo y Compañía,

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Gijón, en el Banco de Gijón.

San Sebastián, en el Banco Guipuzcoano.

Bilbao, 4 de Junio de 1910.—El Secretario general, S. Innerarity. X—1198

PARTE NO OFICIAL

Gaceta oficial de España para el año 1910. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.

Segunda idem, 12 pesetas.

Tercera idem, 8 pesetas.